



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3254 /2024

Zapallar, 30 OCT. 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N° 19/2024, de fecha 04 de enero de 2024, que delega la facultad de firmar por orden del Alcalde, en asuntos de DIDECO ; y el Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar.
- 2.- La presentación de don Patrick Edinson Seco Toro, ingresada en la Oficina Municipal de Catapilco, con fecha 22 de octubre de 2024, por medio del cual solicita autorización para realizar actividad "CUADRANGULAR DE 50 Y 35", el cual considera la venta de bebidas alcohólicas y alimentos varios, actividad que pretende recaudar fondos costear tratamientos médicos según se detalla en el documento que se adjunta a este acto administrativo.
- 3.- El Informe sobre la materia reseñada, evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 29 de octubre de 2024.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



**DECRETO:**

- I.- **AUTORÍZASE** permiso a don **PATRICK EDINSSON SECO TORO**, cédula nacional de identidad N° 17.482.018-k, para realizar la actividad **"CUADRANGULAR DE 50 Y 35"**, el jueves 31 de octubre desde 11:00 hrs hasta las 04:00 del día siguiente y viernes 1 de noviembre de 2024, desde las 11:00 hasta las 22:00 horas, en el Club Deportivo Asentamiento Catapilco, ubicado en camino la encierra Ex hacienda de Catapilco, comuna de Zapallar.-
- II.- **EXÍMASE DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y 19 bis, de la Ordenanza Municipal citada precedentemente.
- III.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía por parte del señor Secretario Municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesada
2. Tesorería Municipal
3. DIDECO
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ C/L/ D/R/





ZAPALLAR, 29 OCTUBRE DEL 2024.-

INFORME DIDECO

En relación a la actividad: **“CUADRANGULAR DE 50 Y 35”**, que considera venta de bebidas alcohólicas y alimentos, a realizarse el día jueves 31 de octubre 2024, en los horarios desde las 11:00 hrs hasta las 04:00 hrs del día siguiente (viernes) y sábado 01 de noviembre desde las 11:00 hrs hasta las 22:00 hrs, en el Club Deportivo Asentamiento Catapilco, ubicado en camino La Encierra Ex Hacienda de Catapilco, comuna de Zapallar.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente informe, carta de solicitud dirigida al Sr. Alcalde de Patrick Edisson Seco Toro, Rut N°17.482.018-K; domiciliado en Parcela 91 Ex Hacienda de Catapilco y conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: “Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el apoyo o patrocinio estatal o municipal” y en su artículo 33° el cual establece que: previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra e) que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Cómo también teniendo presente las consideraciones del artículo 19 de la ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la cual establece que: en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción Turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan Eventos, Fondas o Locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.



